

Caleta Olivia, 13 de diciembre de 2006

**VISTO:**

El Expediente 04392-R-03; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la substanciación de los Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos docentes en carácter de ordinario en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, para el periodo académico 2007;

Que asimismo se tramita la habilitación a introducir modificaciones en las categorías de los cargos convocados a concurso docente, en aquellos casos donde finalizado el plazo de inscripción, no se registraran postulantes inscriptos o que habiéndose presentado interesados a cubrir los cargos, éstos no poseyeran los requisitos mínimos impuestos por la Ordenanza 016-CS-UNPA;

Que por cuestiones de planificación institucional sobre el ingreso, permanencia y desarrollo de la Carrera Académica, y razones relativas a la asignación de tareas de docencia e investigación que hacen al normal desarrollo de las funciones académicas de las sedes de la Universidad, se considera adecuado establecer un mecanismo normativo que permita que, atendiendo a las definiciones institucionales de las Unidades Académicas sobre el cumplimiento de nuevos cargos docentes y a la jerarquización de su planta académica, en los casos en que no existan postulantes que cumplan con los requisitos para la categoría objeto del concurso, se procede a declarar desierto el cargo, y se podrá solicitar, con carácter de urgente, la modificatoria al llamado por una categoría inferior;

Que asimismo, resulta pertinente disponer, en el supuesto de lo referido anteriormente, que se deberá establecer un período de inscripción de 5 (cinco) días y se publicitará en los mismos medios en que se publicó la convocatoria original, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, todo ello sin alterar el normal desarrollo del plan general de concursos;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior recomienda que en los Llamados a Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición de nuevos cargos docentes: 1º se autorice la inscripción de interesados aún cuando no cumplan con los requisitos de antigüedad de la categoría objeto del concurso, 2º que en los casos que no existan postulantes que cumplan con los requisitos de la categoría objeto del concurso se declarará desierto el cargo y se solicitará, con carácter de urgente una modificatoria al Llamado, por la categoría inmediata inferior, 3º que los interesados inscriptos que cumplan con los requisitos de la categoría modificada en forma inmediata y 4º que en los casos en que no existan postulantes que cumplan con los requisitos de la categoría originalmente convocada, se deberá establecer un período de inscripción de 5 (cinco) días, debiéndose publicitar el llamado en los mismos medios en que se publicó la convocatoria original, todo ello sin alterar el plan general de concursos;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** ESTABLECER que en los Llamados a Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición de nuevos cargos docentes, se autorizará la inscripción de interesados aún cuando no cumplan con los requisitos de antigüedad de la categoría objeto del concurso.

**ARTICULO 2º:** ESTABLECER que en los casos que no existan postulantes que cumplan con los requisitos de la categoría objeto del concurso se declarará desierto el cargo y se solicitará, con carácter de urgente una modificatoria al Llamado, por la categoría inmediata inferior.

**ARTICULO 3º:** ESTABLECER que los interesados inscriptos que cumplan con los requisitos de la categoría inmediata inferior, serán considerados postulantes al cargo con la categoría modificada en forma inmediata.

**ARTICULO 4º:** ESTABLECER que en los casos en que no existan postulantes que cumplan con los requisitos de la categoría originalmente convocada, se deberá establecer un período de inscripción de 5 (cinco) días, debiéndose publicitar el llamado en los mismos medios en que se publicó la convocatoria original, todo ello sin alterar el plan general de concursos.

**ARTICULO 5º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog. Juan Cruz Expósito  
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector